

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32524 REAL DECRETO 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Por Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 27 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios del Estado

en materia de Cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149, 2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 35 que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: museos, archivos, bibliotecas y centros de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma de titularidad no estatal (apartado 16); cultura con especial referencia a las manifestaciones peculiares de Aragón y a sus modalidades lingüísticas velando por su conservación y promoviendo su estudio (apartado 23). Asimismo, en el artículo 36 la Comunidad Autónoma de Aragón asume, en el marco de la legislación básica del Estado, la función de ejecución y desarrollo legislativo en materia de: patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico de interés para la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico: archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura, con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico-artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148, 1, de la Constitución, puntos 15 y 16, y de los artículos 35 y 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón

a.1) La función de ejecución y desarrollo legislativo en materia de: Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 138, 2, y 149, 1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 26, y 149, 2, de la Cons-

titución, en relación con las materias de Patrimonio y Bellas Artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho Patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Todas las funciones sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4).

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 35, apartado 23, del Estatuto y artículo 148, 1, 17, de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las funciones ejercidas por el Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, siempre que estas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia, con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan.

Expecíficas:

1. a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149, 1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en Aragón para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado, según lo dispuesto en los artículos 149, 1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149, 2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149, 1, punto 28, y artículo 149, 2, de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2. a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de fundaciones y asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias objeto del presente Acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales.

c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a entidades de ámbito nacional.

f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.

h) Ejercer en general las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149, 2, de la Constitución.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter-vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Aragón, será comunicado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a estas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149, 2, de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial

de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el Real Decreto 3991/1982.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. Inmuebles.

HUESCA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
22-125.- Dirección Provincial.	HUESCA, Ricardo Arco 6	Propiedad			1900 m ²	Se reparten 19 m ² con la Comunidad Autónoma correspondiente a un Centro de Cultura. La superficie de dicho centro traspasado es de 1900 m ² . Se reparten 19 m ² en servicios paritarios.

- 1 -

TERUEL

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
44-009.- Residencia de Pintores	ALDARACIN, San Juan 6	Propiedad			400 m ²	
44-215.- Actividades Artísticas.	TERUEL, Tempado 11	Propiedad			600 m ²	
44-216.- Dirección Provincial.	TERUEL, S. Vicente Paul, 1	Propiedad			3.634 m ²	Esta superficie es el 100% de la superficie de los servicios paritarios.

- 2 -

ZARAGOZA

Número y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m²			Observaciones
			Compartido	Código	Total	
50-297.- Centro de Convivencia	PINAR DE EBRO, Veintitrés de Marzo 7	Propiedad				Existe una Cesión d- uso al Ayuntamiento.
50-297.- Dirección Provincial.	ZARAGOZA, Pº Mº Agustín, nº 16.	Arrendado			526 m²	Se reservan 5% m² para Servicios Públicos.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: HUESCA

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BOCCA RUBIO, Angel	Of. Instructor	A30PG0698	activo	Secret. Provincial	1.219.280	709.800	1.929.080
ASO ZARONDO, Lourdes	Auxiliar	A26PG1757	"	"	387.608	339.732	727.340
VILLACAMPA NAVARAC, Esther	Auxiliar	A26PG0764	"	"	420.536	339.732	760.268
PALOMO GALAN, Mariano	Of. Instructor	A30PG0985	"	J. Sec. Reg. Inter.	1.014.380	564.252	1.578.632
GONZALEZ MARIOS, Mª Antonia	Auxiliar	A30PG28132	"	"	371.144	289.860	661.004
GARCIA SAÑUDO, José	Subalterno	A27PG0753	"	"	403.516	311.148	714.664
OMESTIS BONE, Primitiva	Tec. Administrativo	A28PG1195	"	J. Neg. Econ. Adm.	1.208.480	447.816	1.656.296
LAIN MUÑOZ, Pilar	Administrativo	A25PG1269	"	"	758.016	302.280	1.060.296

- 4 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
PAYAS LASCAS, Mª Pilar	Técnico Adm. Tivo.	A28PG1159	activo	Jefe Dependencia	1.290.800	709.800	2.000.600
LOPEZ GARCIA, Julián	Of. Instructor	A30PG0631	activo	J. Sec. Juventud	1.232.108	564.252	1.796.360
ESCARTEIN ESCARTEIN, Mª José	Administrativo	A25PG1957	activo	J. Neg. Ges. Adminis.	651.000	399.312	1.050.312
FERNANDEZ GONZALEZ, Federico	Of. Instructor	A30PG0496	activo	Jefe Dependencia	1.277.768	709.800	1.987.568
MONTULL LOPEZ, Mª Josefa	Técnico Adm. Tivo.	A28PG1283	activo	J. Neg. Man. Artist.	1.183.784	447.816	1.631.600
GARRÓ TIEMBLE, Isabel	Administrativo	A25PG2161	activo	J. Neg. Con. Patrim.	642.768	399.312	1.042.080
BETES MARTINEZ, Mª Dolores	Auxiliar	A26PG0870	activo	"	420.536	289.860	710.396

- 5 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SALGADO DURAN, Candelá	Administrativo	A25PG1134	activo	J. Neg. Ac. Cultural	719.784	399.312	1.119.096
GORTIJO CABARGA, Casimiro	Of. Instructor	A30PG0308	activo	(1)	1.364.568	289.560	1.654.128

(1) Presta sus servicios en Radio Cadena Española (Barlastro).

- 6 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ARAGON

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
HUESCA.- Dirección Provincial	Director Provincial	Técnicos		1.007.916	

- 7 -

24. Relación nominal de personal laboral.

Localidad: HUESCA

CENTRO: MONUMENTOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
ALTEHIR ZAMORA, José	Guarda de la Iglesia de San Pedro el Viejo			549.360
CASANOVA CASTAN, Marcos	Guarda de Villafortunatas de Fraga			599.328
SANTOLARIA CASTEJILLO, José A.	Guarda del Castillo de Loarre			536.970
SARABA SABATSE, Juan	Guarda del Monasterio de San Juan de la Peña (Jaca)			640.920

- 8 -

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: TERUEL

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
HOVEDANO DEL CASTILLO, Pedro	Of. Instructor	A30PG0342	activo	Secretario Prov.	1.223.780	857.304	2.081.084
GARCIA MONTALBAN, Mª Angeles	Auxiliar	A26PG1564	activo	"	404.072	330.036	734.108
ESPINA MIGUEL, Rafael	Of. Instructor	A30PG0761	activo	J. Neg. Sec. Tec.	1.179.020	428.412	1.607.432
GOMEZ PEREZ, Rosa Mª.	Auxiliar	A26PG1871	activo	"	387.608	289.860	677.468
HERGUETA GUINEA, Mª Pilar	Inspector Prensa	A0611031	activo	"	1.098.496	694.044	1.792.540
MAYCAS MANRIQUE, Araceli	Administrativo	A25PG2117	activo	"	642.768	248.232	891.000
LOPEZ VILLALBA, Guadalupe	Técnico Adm. Tivo.	A28PG0963	activo	J. Neg. Ac. Cult.	1.414.280	428.412	1.842.692
NAVARRO CORTES, Francisca	Administrativo	A25PG1680	activo	"	692.160	302.280	994.440
GOMEZ GONZALEZ, Vicente	Administrativo	A25PG0776	activo	J. Sec. Reg. Inte.	703.060	515.748	1.218.808

- 9 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
GALINDO TORTAJADA, José M.	Administrativo	T06PG1141560	activa	"	781.980	248.232	1.030.212
GOMEZ GOMEZ, Pedro	Auxiliar	A03PG026343	activa	"	394.808	289.860	684.668
GOMEZ BARQUERO, José	Subalterno	A27PG0166	activa	"	447.439	358.272	805.710
TOMAS LOU, Felipe	Subalterno	A27PG0241	activa	"	394.452	338.856	733.308
MIGUEL LUCAS, Mª Isidora	Subalterno	A27PG0710	activa	"	307.316	338.856	646.172
HERNANDEZ MONTERDE, Pco.	Subalterno	AR4PG12822	activa	"	134.558	338.856	473.414
ESPARELLS FERRER, Carmen	Técnico Adm. Tivo.	A28PG0995	activa	J. Neg. Eco. Adm.	1.414.280	428.412	1.842.692
PASCUAL LIZAGA, Rosa	Administrativo	A25PG1702	activa	"	659.232	302.280	961.512
SANCHEZ PEREZ, Mª Isabel	Auxiliar	A26PG1455	activa	"	404.072	330.036	734.108

- 10 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ARZOBISPO

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
TREBUEL, - Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico		951.276	
TREBUEL, - Dirección Provincial	Jefe de Dependencia	Técnico		406.824	

- 11 -

2.4. Retribución mensual de personal laboral.

Localidad: TREBUEL

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
GRACIA SERGIO, María Concepción	Limpiadora			457.814
ALSFUZ FUERTES, M ^a Dolores	Limpiadora			287.770
PALLARÉS RUEDA, Amelia	Cocinera			572.250
ESPALLARGAS FERRER, Marcos	Carpas			595.140

- 12 -

CENTRO DIRECTIVO: MONUMENTOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
GARCÓN LABOZ, Jose	Guarda Monumentos			646.170
BAEZ SORIANO, Julián	Guarda Monumentos			576.750
LOPEZ JUDERIAS, M ^a Rosa	Guarda Monumentos			503.580
BLASCO TERAN, Flávido	Guarda Monumentos			539.550

- 13 -

2.1. Retribución mensual de funcionarios.

Localidad: ZARAGOZA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
AZANA LORENZO, Agustín	Oficial Instructor	A30FG-0753	Activo	Secretario Prov.	1.182.620	774.912	1.957.532
ZIVAS BRAVO, Aurea	Técnico Administra.	A28FG-1091	Activo	Jef. Neg. Se. Ad. T ^{er}	1.373.120	447.816	1.820.936
ESD IZUEL, M ^a Carmen	Administrativo	A25FG-1699	Activo		711.192	248.232	959.424
MARTINEZ MERINO, Inés	Audiliar	A26FG00684	Activo		420.536	330.036	750.572
BARQUE NAVARRO, M ^a Jesús	Administrativo	A22FG-12562	Activo		552.216	248.232	800.448
DIAZ LANZ, Fernando	Oficial Instructor	A30FG-0337	Activo		1.264.940	292.560	1.557.500
RODRIGUEZ MURGA, Julio-José	Oficial Instructor	A30FG-0179	Activo		1.414.280	292.560	1.706.840
VICENTE LOPEZ, Pilar	Técnico Administra.	A28FG-1095	Activo	Jefe Dependencia	1.373.120	774.912	2.148.032
PLANA PLANA, M ^a Carmen	Administrativo	A25FG-1713	Activo		675.696	248.232	923.928
HERNANDEZ MARTINEZ, M ^a Pilar	Audiliar	A26FG-1468	Activo		394.808	289.860	684.668
BERRAND LOPEZ, M ^a Pilar	Técnico Administra.	A28FG-1167	Activo	Je. Neg. Eco. Adm.	1.356.656	447.816	1.804.472
ARIELLA LOBERA, Agustín	Administrativo	A22FG112548	Activo		601.608	248.232	849.840
MAÑEN ARNEITA, Mariano	Audiliar	A26FG-1222	Activo		404.072	339.972	744.044
SILVA SAEZ, M ^a Concepción	Audiliar	A03FG-29178	Activo		387.608	289.860	677.468
SALAS GARCIA, Fabián	Administrativo	A02FG-11480	Activo		552.216	248.232	800.448

- 14 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SAZ SANCHEZ, Carmel-Rita	Administrativo	A02FG-11959	Activo		552.216	248.232	800.448
GARCIA LOPEZ, Teresa	Audiliar	A03FG-23059	Activo		387.608	289.860	677.468
GARCIA DE FRUTOS, Fernando P.	Audiliar	T06FG-12A3692	Activo		377.144	156.984	534.128
SANTOS LABACTIDA, Angel	Inspector de Prensa	A06-11-72	Activo		978.484	302.460	1.280.944
PEREZ IBARRONDO, Feliciano		M02FG-0084	Activo			203.676	203.676
MONTAÑES MARIN, Eusebio	Subalterno	A27FG-0744	Activo		310.716	358.272	668.988
MOLINERO GIL, Jesús		AR4FG-13346	Activo		124.788	311.148	435.936
GIMENEZ MORENO, M ^a Pilar	Técnico	A24FG-0201	Activo	Jef. Sec. Prom. Cult.	1.043.840	593.664	1.637.504
ARRANZ CHICOTE, Gregorio J.	Oficial Instructor	A30FG-0461	Activo	Jef. Neg. Publica.	1.260.440	447.816	1.708.256
GUTIERREZ GARCIA, Gonzalo	Oficial Instructor	A30FG-0111	Activo	Jef. Neg. Inven. Cata.	1.264.940	447.816	1.712.756
JIMENEZ AYLLON, Adelina	Administrativo	A25FG-1900	Activo		675.696	248.232	923.928
MARTINEZ PEROPADRE, Carmen	Audiliar	A26FG-2081	Activo		387.608	330.036	717.644
PEREZ MUÑO, M ^a Teresa	Audiliar	A26FG-0571	Activo		437.000	330.036	767.036
CARRILLO PARDO, Rosa-Antolina	Técnico Administra.	A28FG-1401	Activo	Jef. Sec. Act. Soc. Cultural	1.043.840	593.364	1.637.204

- 15 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CATALAN BASTIEN, Joaquín	Administrativo	A25FG-0679	Activo		799.176	302.280	1.101.456
GUINEA VEGA, M ^a Teresa	Audiliar	A03FG-21278	Activo		404.072	289.860	693.932
VAREA GONZALEZ, Luciano	Oficial Instructor	A30FG-0398	Activo	Jef. Neg. Act. Cult.	1.314.488	447.816	1.762.304
ABARCA PARDO, Alfonso	Oficial Instructor	A30FG-0532	Excedente		1.249.640	292.560	1.542.200
ESCOBES SOLER, Miguel	Oficial Instructor	A30FG-0204	Activo		1.414.280	24.036	1.438.316
TEJERO ARTIEDA, M ^a Berta	Administrativo	A25FG-1710	Activo		675.696	248.232	923.928
OTERINO LOPEZ, Carlos	Técnico Administra.	A28FG-0656	Activo		1.290.800	292.560	1.583.360
TAFALLA ALONDEIN, Isabel	Administrativo	A25FG0761	Activo		748.552	302.280	1.043.832

- 16 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LIS ABANOS, Elena de Jesús	Administrativo	A25FG-1424	Activo	(1)	716.856	248.232	965.088
HERRAIZ SORIANO, M ^a Concepción	Administrativo	A25FG-0995	Activo	(2)	692.160	248.232	940.392
TORRES ROYO, Luis	Técnico	A01FG000741	Activo	(3)	484.280	1.488.612	2.972.892

(1) Destinada en Anlas de la Tercera Edad
 (2) Destinada en Centro de Seguimiento y desarrollo del MISO
 (3) Retribuciones correspondientes a su anterior destino como Director Provincial de Cultura en Cádiz.

- 17 -

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación	Puesto de trabajo (Nº de despacho)	Retribuciones		Total anual
					Básica	Complementarias	
DOÑATE MURCIANO, Andrés (1)	Inspector Prensa	A0611-34	ACTIVO		1.032.640	81.300	1.113.940
(1) En comisión de servicio en Polo de Desarrollo dependiente del Gobierno Civil.							

- 18 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ARAGON

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		Total anual
			Básica	Complementarias	
ZARAGOZA, Direc. Prov.	Director Prov.	Técnico			1.063.356

- 19 -

2.4. Relación nominal de personal laboral.

Localidad ZARAGOZA

CENTRO DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementarias	
KIPONAL CISQUELO, Ramón (1)	Subalterno			319.253
LOPEZ CABEZA, Jesús (1)	Subalterno			346.813
MANERO TORRES, Carmen	Limpiadora			379.302
JULIAN MENDELA, Isabel (2)	Profesora			329.518
GUGALON HENDEI, Josefa (2)	Limpiadora			329.518
FERNANDEZ FERNANDEZ, Estelvínia	Instructora Rural			703.090
SANCHEZ GRACIA, M ^a Concepción (3)	Instructora Rural			703.090
ASO FUYOL, María (4)	Limpiadora			
(1) Perciben sus emolumentos a través de medios de Comunicación Social del Estado.				
(2) En Aulas de Tercera Edad				
(3) Destinada en Centro Seguimiento Desarrollo del Niño				
(4) Tomó posesión el día 15 de febrero de 1983.				

- 20 -

CENTRO: MONUMENTOS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementarias	
BERDEJO VILLALBA, Jesús	Guarda Aljafaría			572.250
CLAVERO APARICIO, Miguel	Guarda Monasterio de Rueda			530.970
CONTINENTE FUYOLES, José	Guarda Yacimiento Ar. Gelsa			530.970
PELLES TORRIJO, Roberto	Guarda Conjunto II, A. Daroca			503.560

- 21 -

COMISION DE SERVICIO

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementarias	
GRESPO GARCIA, José (1)	Subalterno			945.728
(1) En Comisión de Servicio en la Junta Liquidadora del diario "Amanecer". Percibe sus emolumentos a través de Medios de Comunicación Social del Estado.				

- 22 -

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

PROVINCIA	NIVELES																											TOTAL
	5	6	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27									
HUESCA	2	2	-	3	1	-	5	-	-	-	-	2	-	-	-	-	3	-	-	17								
TERUEL	3	2	4	4	-	3	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	18									
ZARAGOZA (1)	1	6	13	4	7	-	5	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2	-	40									
TOTALES	5	10	17	11	8	3	10	-	-	-	3	2	-	-	1	3	2	-	75									
(1) En Zaragoza no figura un funcionario por no tener nivel (está en Comisión de Servicios).																												

- 23 -

NÚMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CUERPO O ESCALA	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
General Técnico	-	-	1	1
General Administrativo	-	-	4	4
General Auxiliar	1	1	3	5
Oficiales Instructores extinguidos	3	2	6	15
Técnico Administrativo extinguido	3	2	5	10
Técnico a extinguir	-	-	1	1
Administrativo a extinguir	4	4	8	16
Auxiliar a extinguir	3	3	5	11
Subalterno a extinguir	1	3	1	5
Administrativos de la AISS	-	1	-	1
Auxiliares de la AISS	-	-	1	1
Subalternos ATN	-	1	1	2
Inspectores de Prensa	-	1	2	3
Comisión Mixta Servicios C.	7	-	1	8

- 24 -

32525

REAL DECRETO 3066/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de cultura.

Por Reales Decretos 278/1980, de 25 de enero, y 4099/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Generalidad Valenciana determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y, asimismo, se traspasan también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Generalidad Valenciana y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellos.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad Valenciana las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Valencia de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece, en su artículo 31, que la Generalidad Valenciana tiene competencia exclusiva en las materias de: Cultura (apartado 4), patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico (apartado 5), archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, y demás centros de depósito cultural, que no sean de titularidad estatal, y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, (apartado 6), fundaciones y asociaciones de carácter cultural y artístico que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad (apartado 23), espectáculos (apartado 30). Asimismo, en el artículo 33, la Generalidad Valenciana asume las funciones de la ejecución de la legislación del Estado en museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, cuya ejecución no se reserve al Estado (apartado 8).

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico, archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la